



# Resolución Ministerial

Nº 033 -2023-MINCETUR

Lima, 27 ENE 2023

**VISTOS**, el Informe N° 0001-2023-MINCETUR/VMCE/DGFCE/DVUCEPT/RLL de la Dirección de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y Plataformas Tecnológicas de la Dirección General de Facilitación de Comercio Exterior, el Memorándum N° 004-2022-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior, el Informe N° 0025-2023-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP y el Memorándum N° 100-2023-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dicho Ministerio es el ente rector en materia de comercio exterior y turismo, y tiene entre sus funciones, formular, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar la política de comercio exterior;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), establece que la VUCE, entre otros, brinda servicios de información sobre costos logísticos relacionados a las operaciones de comercio exterior; así como sobre los mecanismos electrónicos para poner en contacto a las partes involucradas en el comercio exterior, promoviendo la transparencia y eficiencia de sus transacciones comerciales; e interoperabilidad de la documentación e información que almacena o genera con otros sistemas en el ámbito nacional e internacional;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-MINCETUR, dispone que el MINCETUR, a través de la VUCE, implementa el Observatorio Logístico de Comercio Exterior, el cual integra datos de fuentes públicas y privadas, señala indicadores y muestra información de valor relacionada al desempeño logístico del país, para apoyar la toma de decisiones del sector público y privado, con los cuales establece mecanismos de coordinación; asimismo, dispone que el MINCETUR aprueba las disposiciones normativas mediante Decreto Supremo que permitan la operación del Observatorio Logístico de Comercio Exterior (OLCE);

Que, de acuerdo a los documentos del Vistos, el Viceministerio de Comercio Exterior sustenta la necesidad de publicar el proyecto de Decreto Supremo que aprueba disposiciones para la operación del OLCE, con la finalidad de difundir los alcances de los servicios de dicha plataforma tecnológica ofrecerá y la interacción que se promueve entre las diversas entidades públicas y privadas que participarían de su implementación;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Ley N° 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2020-MINCETUR y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Publicación del proyecto de Decreto Supremo que establece Disposiciones para la Operación del Observatorio Logístico de Comercio Exterior**

Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que establece Disposiciones para la Operación del Observatorio Logístico de Comercio Exterior y Exposición de Motivos, en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ([www.gob.pe/mincetur](http://www.gob.pe/mincetur)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano, con el objeto de recibir comentarios o sugerencias por parte de las entidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y personas naturales interesadas, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.- Recepción y evaluación de las propuestas y opiniones**

La Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior es la encargada de recibir, procesar, evaluar y consolidar los comentarios o sugerencias a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Los comentarios y sugerencias deben ser remitidos al correo electrónico: [vuce@mincetur.gob.pe](mailto:vuce@mincetur.gob.pe).

**Regístrate, comuníquese y publíquese.**

LUIS FERNANDO HELGUERO GONZÁLEZ  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo